VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-07 **V**: 02 **Fecha:** 08/11/2024.

La Dirección de Talento Humano verificó para el proceso que tiene por objeto: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR EL BIENESTAR INTEGRAL, LA INTEGRACIÓN Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CASANARE, DURANTE LA VIGENCIA 2025.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CELEBRADOS POR EL ESTADO COMBIANO		**El municipio se encuentra incluido**	**El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor**	**Los bienes para contratarse se encuentran excluidos de la aplicación de Acuerdos Comerciales**	**El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	(i)Bienes y servicios $ 286.754.038 COP; (ii)Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	NO	NO
	PERU	SI		NO	NO
	MEXICO	NO		NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 287.055.445 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 28.705.705.544.496 DEG	NO	NO

COREA		NO	(ii) Adquirir bienes y servicios a partir de 401.000.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 28.670.000.000 DEG	NO	NO
COSTA RICA		SI	(iii) Adquirir bienes y servicios a partir de 436.349.451 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 28.617.834.543 DEG	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 735.297.922 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 28.280.689.315 DEG	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	Es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (REUNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 735.297.922 DEG y (ii) para	NO	NO

		servicios de construcción desde 28.280.689.315 DEG		
ISRAEL	NO	(i)bienes: umbral 130.000 DEG (ii)servicios de construcción; umbral 5.000 DEG	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	(iv) Adquirir bienes y servicios a partir de 436.349.451 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 28.617.834.543 DEG	NO	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDIA DEL NORTE	NO	(v) Adquirir bienes y servicios a partir de 746.344.157 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 28.705.544.496 DEG	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI			

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.